

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de agosto del dos mil Trece (2013)

Magistrado Ponente: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI**

RADICADO: 54-001-23-33-000-2012-00012-00
ACCIONANTE: MYRIAM SÁNCHEZ SILVA
DEMANDADO: NACIÓN –MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Se encuentra el expediente al Despacho a efectos de resolver respecto de la **CONCESIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN** impetrado por el apoderado de la parte demandante en contra de la sentencia de primera instancia dictada dentro del proceso de la referencia el día 04 de julio de 2013.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011 –en adelante CPACA-, se dictó sentencia de primera instancia con fecha 04 de julio de 2013¹, una vez venció el término para que las partes y el Ministerio público presentaran alegatos de conclusión por escrito.

En relación con la forma de notificaciones de las sentencias, el artículo 203 del CPACA, prevé:

“Artículo 203. Notificación de las sentencias. Las sentencias se notificarán, dentro de los tres (3) días siguientes a su fecha, mediante envío de su texto a través de mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales. En este caso, al expediente se anexará la constancia de recibo generada por el sistema de información, y se entenderá surtida la notificación en tal fecha.

A quienes no se les deba o pueda notificar por vía electrónica, se les notificará por medio de edicto en la forma prevista en el artículo 323 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez en firme la sentencia, se comunicará al obligado, haciéndole entrega de copia íntegra de la misma, para su ejecución y cumplimiento.” (Subrayado por el Despacho).

De conformidad con la normativa transliterada, se tiene que la notificación de las sentencias, debe efectuarse dentro de los tres días siguientes a su fecha, mediante el envío de un mensaje de texto al buzón electrónico para notificaciones judiciales, tal y como aparece acreditado en el expediente, según acuse de envío y recibido de correo electrónico obrante a folio 301 del expediente, que contiene como acuse de recibido el 15 de julio de 2013.

No obstante lo anterior, avizora el Despacho, que coetáneamente a la notificación por aviso al buzón de notificaciones judiciales procedente para el caso concreto, por secretaria se efectuó una notificación de manera personal al Procurador para

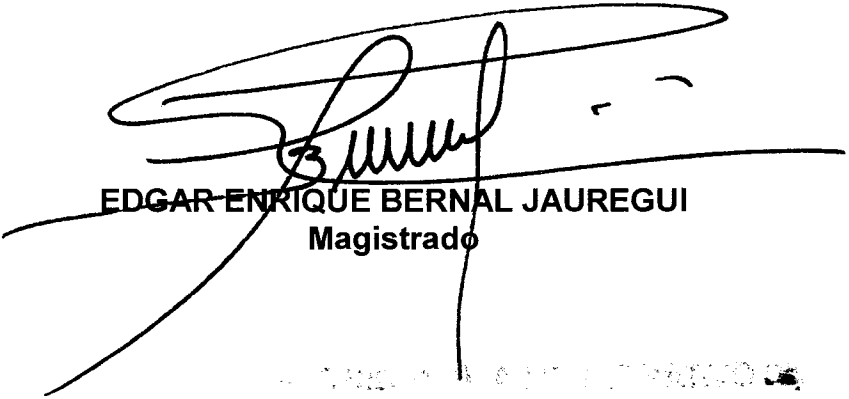
¹ Folio 287 a 299 del expediente.

asuntos administrativos de fecha 10 de julio de 2013, según acta de notificación obrante a folio 300 del expediente y una notificación por edicto electrónico del 15 al 17 de julio de 2013, de acuerdo con el acta obrante a folio 302 del expediente, motivo por el cual, se permite aclarar el Despacho, que para efectos de contar los términos que otorga el artículo 247 del CPACA, atinente al trámite del recurso de apelación contra sentencias, se tendrá como fecha de notificación de la sentencia **el día 15 de julio de 2013**, como quiera que fue la fecha en que se realizó la notificación mediante envío de mensaje de texto al buzón de correo electrónico de las partes y el Ministerio público.

Así las cosas, tenemos que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación el día 22 de julio de 2013², esto es, dentro del término de 10 días siguientes a la notificación de la providencia, que prescribe el artículo 247 del CPACA³, para interponer y sustentar el recurso de apelación ante la autoridad que profirió la providencia, por lo cual, corresponde conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte actora, ante el Honorable Consejo de Estado, por haberse cumplido con los requisitos legales dispuestos en el art. 247 ibídem.

En consecuencia, habrá de concederse el recurso en el efecto suspensivo para ante el H. Consejo de Estado, debiéndose remitir el expediente para el trámite del recurso que se concede, previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
 Magistrado

Por notario en 2013, a las partes la notificación en 000 a.m.
02/AGO 2013

Secretario General

² Folio 303 a 311 del expediente.

³ “**Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias.** El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código.

3. Recibido el expediente por el superior, si este encuentra reunidos los requisitos decidirá sobre su admisión. (...)”